



## RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA, DE MEDIDAS A ADOPTAR EN LA INSTITUCIÓN CON MOTIVO DEL CORONAVIRUS COVID-19

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que pueden incluir, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores. Adicionalmente, se requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos.

En dicho marco, y en atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se hace imprescindible, en aras de garantizar la prestación de los servicios públicos, la aprobación de la presente Resolución con carácter urgente y extraordinario.

Las presentes medidas de carácter organizativo, dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública, tendrán carácter temporal, en función de las indicaciones de las autoridades competentes y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, por cualquier vía, para la prestación de los servicios encomendados a la institución.

Por lo anterior, el Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.h de la Ley 1/1988, de 17 de marzo y acreditada la urgente necesidad

### ACUERDA

**Primera. Situación de aislamiento.** El personal al servicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía que se encuentre, por decisión de las autoridades sanitarias, en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continuará percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones. La situación de aislamiento o contagio se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2020 de 10 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

**Segunda. Reorganización de turnos.** Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Departamento, Servicio o Unidad dentro de su ámbito organizativo propondrá, a la Secretaría General, la determinación de los mismos.

**Tercera. Registro y atención al público.** En el servicio de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso del Registro General, se establecerán, por la Secretaría General, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.

**Cuarta. Reuniones y desplazamientos para el ejercicio de la función fiscalizadora.** En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, la asistencia a jornadas y cursos presenciales, y los desplazamientos para el ejercicio de actividades de fiscalización, disponiéndose

Código Seguro De Verificación	fWdWVE5A2Qhgv88Hw9PN6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	12/03/2020 14:12:52	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/fWdWVE5A2Qhgv88Hw9PN6A==">https://portafirmas3.cuentas.es/verifirma/code/fWdWVE5A2Qhgv88Hw9PN6A==</a>			



en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia.

**Quinta. Cursos, jornadas y actividades formativas.** Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

**Sexta. Viajes.** Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles.

**Séptima. Modalidades no presenciales de trabajo. Teletrabajo.** Se autoriza la realización extraordinaria y temporal de teletrabajo por el personal de la Cámara de Cuentas, cuando las características del puesto lo permitan, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primero: La autorización del teletrabajo se propondrá a la Secretaria General por los Coordinadores/as de los respectivos Departamentos, Jefes de Servicio o Responsables de Unidades, a petición de los trabajadores/as y con el Visto Bueno del Consejero o Consejera correspondiente.

Para la valoración de las circunstancias concurrentes en casa caso concreto, habrán de presentarse los correspondientes informes médicos y/o justificantes que, en función de la petición, sean necesarios para acreditarla.

Segundo: La autorización de esta medida organizativa del teletrabajo, entrará en vigor el día **13 de marzo de 2020** y resultará de aplicación durante un período inicial de **18 días** naturales.

Tercero: Los Coordinadores/as de los respectivos Departamentos, Jefes de Servicio o Responsables de Unidades, o las personas en quienes expresamente deleguen, serán responsables de atribuir las tareas al personal que se encuentre en las situaciones previstas en esta Resolución, de establecer las características y el calendario de las tareas a desarrollar, así como de establecer los mecanismos y controlar el trabajo que se lleve a cabo.

**Octava. Medidas excepcionales por el cierre de centros educativos o de mayores.** Para el personal al servicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía que tenga a su cargo menores de 12 años, mayores dependientes o personas con diversidad funcional sin autonomía, y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, y **cuyos puestos de trabajo no permitan acogerse a las anteriores medidas de teletrabajo**, le serán de aplicación las siguientes medidas:

- a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en el apartado 2.1. de las Normas sobre régimen de jornada laboral, permisos, licencias y vacaciones, aprobadas por el Pleno en su sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019
- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro De Verificación	fWdWVE5A2Qhgv88Hw9PN6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	12/03/2020 14:12:52	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/fWdWVE5A2Qhgv88Hw9PN6A==">https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/fWdWVE5A2Qhgv88Hw9PN6A==</a>			



Procedimiento de adopción en este apartado b)

El personal deberá remitir, presencialmente o por correo electrónico, una Declaración Jurada que exprese el deber de permanencia en el domicilio familiar cuidando a los hijos/as menores de 12 años o mayores dependientes, ante la imposibilidad de que el cuidado pueda efectuarse por el otro progenitor.

En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

El personal acogido a esta medida, deberá permanecer cerca de su residencia habitual, y estar permanentemente localizable, bien por teléfono bien por correo electrónico, dentro de la jornada de trabajo habitual y podrá ser requerido en cualquier momento y por cualquier vía para reincorporarse a su puesto.

**Novena. Seguimiento y resolución de incidencias.** Se autoriza a la Secretaría General, en coordinación con los Departamentos y Unidades afectados, para dictar cuantas instrucciones se consideren necesarias para la ejecución de las presentes medidas, dentro de las disponibilidades tecnológicas y materiales existentes.

**Décima. Efectos.** La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma, será publicada en la Intranet y comunicada a través de la lista de distribución [personal@ccuentas.es](mailto:personal@ccuentas.es) y tendrá vigencia inicial hasta el 30 de marzo de 2020, inclusive, y podrá ser prorrogada, modificada y/o derogada en cualquier momento. Todas las comunicaciones se realizarán a través la mencionada lista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	fWdWVE5A2Qhgv88Hw9PN6A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Lopez Hernandez - Presidente	Firmado	12/03/2020 14:12:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/fWdWVE5A2Qhgv88Hw9PN6A==">https://portafirmas3.ccuentas.es/verifirma/code/fWdWVE5A2Qhgv88Hw9PN6A==</a>			